

originales todos los Titulos que haya en ese Pueblo y su Jurisdiccion, librados por dichas santas Hermandades baxo qualquiera nombre, é inspeccionados dirigirme los que no tengan auxiliatoria, informandome al mismo tiempo sobre los particulares contenidos en el Auto inserto, para que Yo lo remita todo al mismo Supremo Tribunal, como me lo previene, á cuyo fin adaptarán las Providencias que estimes conducentes.

Dios guarde á V. V. muchos años. Murcia 24 de Diciembre de 1799.

Jorge Palacios
de Urdaniz



Señores Justicia de la Villa de Calapaxan

